



C.I.F. Nº: P 31064001
Dir.: Plaza España, 12
C.P.: 31380 Caparroso (Navarra)
Teléfono: 948-73-00-33
E-mail: ayuntamiento@Caparroso.es
Sede electrónica:
<https://sedeelectronica.Caparroso.es>

AYUNTAMIENTO

DE

31380 **CAPARROSO**

(Navarra)

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE: Renovación del alumbrado público existente en varias calles correspondientes al centro de mando “Blanca de Navarra” de la localidad de Caparroso (Navarra). Año 2022.

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de **obras**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el **procedimiento simplificado** regulado en el artículo 80 LFCP 2018, rigiéndose por las reglas aplicables a la **tramitación anticipada**.

Por ello, se condiciona la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado.

CLÁUSULA 3ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la “**Renovación del alumbrado público existente en varias calles correspondientes al centro de mando “Blanca de Navarra” de la localidad de Caparroso (Navarra)**” proyecto de Mayo de 2022, de conformidad con la documentación técnica, conforme con el artículo 29 LFCP 2018.

Características del objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las obras de **Renovación del alumbrado público existente en varias calles correspondientes al centro de mando “Blanca de Navarra” de la localidad de Caparroso (Navarra) Año 2022.**

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

Código CPV: 45316100 Instalación de equipo de alumbrado exterior.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Héctor Sánchez Segura de fecha Mayo 2022 y a las condiciones previstas en el Pliego, y en su caso, en la oferta de quien resulte adjudicatario.

CLÁUSULA 4ª. Precio de Licitación y Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de 102.087,77 euros, IVA excluido, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El desglose del presupuesto contenido en el proyecto constructivo realizado por D. Héctor Sánchez Segura es el siguiente:

Concepto	Importe €
Presupuesto Ejecución Material	80.006,09 €
10 % GG	8.000,61 €
6 % BI	4.800,37 €
Presupuesto antes de IVA	92.807,07 €
IVA 21%	19.489,48 €
Total Presupuesto Contrata	112.296,55 €

El **presupuesto de licitación** del contrato asciende a la cantidad de **92.807,07 euros, IVA excluido**. Las proposiciones que superen dicho presupuestos serán desechadas.

No se admitirán ni las ofertas que superen dicho importe máximo, ni aquellas que sólo incluyan parte de los trabajos a los que se refiere el condicionado técnico de este pliego.

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de 92.807,07 euros, IVA excluido, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 144.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en la cláusula 24 del presente pliego sobre modificación del contrato ($92.807,07 + 10 \% (9.280,71) = 102.087,78$ euros).

CLÁUSULA 5ª. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en que la obra deberá estar terminada para el **28 de octubre de 2022**.

CLÁUSULA 6ª. Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso.

CLÁUSULA 7ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar y no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la

prestación contractual demandada (art. 12.1 LFCP 2018).

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (art. 12.2 LFCP 2018).

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos arriba citados. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos (art. 13.1 LFCP 2018, en su redacción dada por la Ley Foral 15/2019).

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas (art. 13.2 LFCP 2018).

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor (art. 13.3 LFCP 2018).

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 14.3 LFCP 2018).

CLÁUSULA 8ª. Solvencia económica y financiera

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante:

Declaración formulada por entidad financiera en la que se concrete que la empresa cuenta con una adecuada situación económica y financiera para la ejecución del contrato y no corre peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Las licitadoras afirmararán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Anexo II de este pliego) que se acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará documentalmente únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 9ª. Solvencia técnica y profesional

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la documentación que garantice el cumplimiento de alguna de estas circunstancias:

1- Acreditación de haber realizado al menos un contrato en los últimos 5 años similar al del objeto de este contrato, por valor de al menos **40.000 euros**. A tal efecto se aportará relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución de la obra, indicando si se realizaron según las reglas por las que rigen la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El certificado de buena ejecución indicará el tipo de obra realizada, hará mención expresa del importe (IVA excluido) del contrato, la fecha de adjudicación y de finalización, y el lugar de ejecución de la obra.

2- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad y, aquellos de los que disponga el empresario para la ejecución del contrato. (art. 17.2 c, LF 2/2018) y listado de maquinaria propia de la empresa. El requisito mínimo considerado será la aportación de un carnet de instalador autorizado del personal de la empresa y contar con un camión con plataforma elevadora.

Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia técnica y profesional exigida en la declaración responsable (modelo Anexo II de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

9.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de ofertas debe realizarse **EXCLUSIVAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA**.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el punto o Registro alojado en la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LFCP 2018.

Le facilitamos la URL de acceso a las licitaciones publicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Desde esta plataforma usted podrá acceder a las licitaciones publicadas por las entidades sometidas a la Ley Foral 6/2006, 9 de junio, de Contratos Públicos, consultar su información, estado de tramitación y podrá licitar de forma electrónica durante las 24 horas de los 365 días del año.
<https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede>

Para poder licitar electrónicamente usted necesita haber descargado previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación se quedará instalada en su ordenador y podrá acceder a ella mediante icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

El icono de acceso a esta aplicación, habitualmente, estará en su escritorio y se denomina

"Presentación electrónica de ofertas". Esta aplicación le permitirá preparar sus ofertas sin necesidad de estar conectado todo el tiempo a internet y guardar sus cambios hasta que decida presentar electrónicamente su oferta. Una vez instalada la aplicación de ofertas en su ordenador ya no necesita volver a descargarla cada vez que se quiera presentar oferta, únicamente tiene que descargar el "archivo de solicitud" correspondiente a la tramitación a la que se quiere presentar, guardarlo en un lugar controlado de su ordenador, y abrirlo con esta aplicación. Le facilitamos la URL para realizar la descarga Aplicación de presentación de ofertas. <https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/html/descarga-app-sobres>

Le facilitamos la URL de acceso a la plataforma del Área privada del licitador. Para acceder al área privada, debe introducir sus credenciales de acceso. Desde esta plataforma usted podrá acceder a las licitaciones publicadas por las entidades sometidas a la Ley Foral 6/2006, 9 de junio, de Contratos Públicos, consultar su información, estado de tramitación y podrá licitar de forma electrónica durante las 24 horas de los 365 días del año. Podrá ver el seguimiento de los procesos de tramitación en los cuales interviene y acceder a las distintas funcionalidades si pincha en "Licitaciones" en el menú que le aparece a la derecha. Al lado de "Licitaciones" aparece un número, el cual indica el número de los procesos de tramitación en los cuales interviene y acceder a las distintas funcionalidades. <https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/login>

Para poder enviar las ofertas de forma telemática, las empresas o entidades interesadas deberán disponer de un certificado de firma electrónica.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la invitación a la licitación, debiendo ser, **como mínimo, de 5 días, naturales** a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación a presentar ofertas.

9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Renovación del Alumbrado Público en varias calles de la localidad de Caparroso».

La denominación de los archivos es la siguiente:

Sobre nº 1: Documentación Administrativa

Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Asimismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador y estime necesaria para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. Por razones de eficacia en la documentación técnica, esta deberá ser clara, adecuada y específica al contrato con el detalle y coherencia, y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- 1) **MEMORIA EXPLICATIVA:** síntesis descriptiva del planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos a emplear, capacidad e idoneidad de los recursos aportados incluso con referencias aplicadas en otras obras, etc.
- 2) **Plan o programa** de trabajos se expresará en forma de diagrama de Gantt (se debe incluir como anexo los desgloses que contenga de los conceptos, obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto, indicando con grado de detalle

suficiente, indicando los diferentes recursos asignados para la ejecución en plazo del contrato) y su camino crítico en relación al proyecto y las condiciones de este pliego que garanticen el uso de la actual instalación.

- 3) Estimación y tratamiento de las diferentes **afecciones**. Propuesta de implantación y acopios a lo largo de la obra.
- 4) **Problemática** de ejecución que pueda suscitar la obra y el análisis del proyecto con el conocimiento de puntos críticos, particularidades u omisiones incluso contradicciones o unidades interpretables que se detecten, con propuestas para solventarlas en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales.

Sobre número 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que consiste en

1. Criterios sociales: El porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, según modelo del Anexo III (opcional). Se acreditará este compromiso, adjuntando Documento original acreditativo del compromiso suscrito por el contratista con centros de inserción y especiales de empleo para la ejecución de una parte de la obra, especificando de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que van a ser objeto de subcontratación y el porcentaje que representa que ha sido reflejado en este Anexo III incluido también en este sobre. Y el número de personas en situación de desempleo a contratar para la realización de las obras, según el modelo del Anexo III (opcional). Que se acompañará de una Declaración responsable con el compromiso del número, que haya sido reflejado en este Anexo III incluido también en este sobre, de personas en situación de desempleo a contratar para la realización de las obras y la obligación de mantener el requisito durante la duración de las mismas.
2. La oferta económica, según el modelo del Anexo IV (obligatorio)
3. El compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego, según el modelo del Anexo V (opcional)

CLÁUSULA 10ª. Criterios de adjudicación

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

1. Propuesta técnica: hasta 45 puntos

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

a) Memoria explicativa del conocimiento de la obra y su desarrollo: hasta 30 puntos.

Se valorará la mayor puntuación aquella propuesta que refleje el mejor conocimiento y adaptación de la obra y el estudio adecuado de la misma.

b) Plan de obra: hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que acredite el más correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra identificando los diferentes aspectos contemplados tanto en el proyecto como en el pliego.

c) Tratamiento de afecciones: hasta 5 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que analice y contemple además del uso de la instalación y la realización de las actividades propias durante la obra, ya que éste no puede verse interrumpido aislando perfectamente la propia obra del resto de las instalaciones, así como las afecciones al resto del espacio afectado minimizándolas.

d) Problemática y análisis: Hasta 5 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación aquella oferta realice un mayor y mejor análisis del proyecto y plantee mejores soluciones técnicas para resolver la problemática que pudiera existir en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales al mismo.

2.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar una cuantía del contrato a través de Centros de Inserción Socio-laboral y/o Centros Especiales de Empleo. La mayor puntuación la obtendrá la propuesta que mayor porcentaje destine a la ejecución de estos trabajos expresado en tanto por ciento con independencia del número de personas o jornadas que se deben indicar.

3.- Oferta económica: hasta 40 puntos.

La valoración de la oferta económica se hará de acuerdo a lo siguiente:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el importe máximo de licitación.
- Para cada licitador se fijará la baja de oferta en un porcentaje con dos decimales redondeados por exceso respecto del importe de licitación.
- La valoración se realizará por aplicación de la siguiente regla:

Se otorgará la máxima puntuación de 40 puntos a la empresa que oferte el precio más bajo y al resto, se le restará un punto por cada 0,5% (o parte proporcional que corresponda) de aumento del precio sobre esta última.

5.- Garantías complementarias: Hasta 5 puntos.

Se otorgarán como máximo 5 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de 3 años. Se asignará la mayor puntuación (5 puntos) a la propuesta más alta, por encima del plazo mínimo de garantía (36 meses), con el tope de 7 años adicionales y 0 puntos a la

extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

CLÁUSULA 11ª. Criterios de desempate

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate conforme establece el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

CLÁUSULA 12ª.-Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1 LFCP 2018, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 13ª. Ofertas anormalmente bajas

El cálculo de ofertas anormalmente bajas se realizará conforme determina el artículo 98 LFCP 2018, en los siguientes términos:

Serán consideradas anormalmente bajas aquellas ofertas que superen en más de un **20%** la rebaja sobre el precio de licitación.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:

- a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.

d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el Anexo XIV de la Directiva 24/2014, EDL 2014/35497.

e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.

f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.

El órgano de contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP 2018).

CLÁUSULA 14ª. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones esta encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente: Carlos Alcuaz Monente, Alcalde de la corporación.
Suplente: Aquilino Jiménez Pascual, Primer teniente del alcalde
- Vocal 1º: Juan Cruz Lasheras Guilzu, arquitecto municipal
Suplente: Nahia Guergué San Miguel, Arquitecta de la ORVE Tafalla
- Vocal 2º: Héctor Sánchez Segura, Ingeniero redactor del Proyecto.
- Vocal 3º: Amaya San Julian Blanco, Interventora municipal
Suplente: Ana Aicua Adrian, Interventora del Ayuntamiento de Ribaforada
- Vocal-Secretario: Ana Gloria Iribarren Pérez, secretaria municipal
Suplente: Julen Jiménez Jiménez, secretario de Murillo el Fruto

CLÁUSULA 15ª. Apertura de proposiciones, Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura y puntuación de la documentación Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.2.e) LFCP 2018, la mesa de contratación requerirá al licitador sobre el que va a recaer la propuesta de adjudicación del contrato que aporte en el plazo máximo de 4 días naturales, la **documentación** prevenida legalmente para ser adjudicatario del contrato, consistente en:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Acreditación de reunir los umbrales de solvencia económica y técnica establecidos en las cláusulas 8ª y 9ª del pliego.
- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Caparroso.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la **propuesta de adjudicación** al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 16ª. Adjudicación del contrato (art. 100 LFCP 2018, en su redacción dada por la Ley Foral 15/2019)

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de una semana desde el acto de apertura de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan.

CLÁUSULA 17ª. Garantía definitiva

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP 2018, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 18ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista y se procederá a su devolución siempre que hayan finalizado los periodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 19ª. Perfección del contrato, formalización y publicidad de la adjudicación (arts. 101 y 102 LFCP 2018, en su redacción dada por la Ley Foral 15/2019)

El presente contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

- A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.
- La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
- Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.
- El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 5 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en el que se designe a la persona responsable del mismo. Deberán mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo sin perjuicio de lo previsto para la contratación en supuestos de emergencia, los contratos con tramitación de urgencia, y los procedimientos cuya única documentación exigible sea la correspondiente factura.

La adjudicación del presente contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 20ª. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo máximo de 2 días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

CLÁUSULA 21ª. Renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento (art. 103 LFCP 2018)

Sólo podrá renunciarse a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a quienes hayan licitado.

CLÁUSULA 22ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 104 LFCP 2018, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 170 LFCP 2018, que serán igualmente extrapolables al presente caso.

CLÁUSULA 23ª. Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 152 LFCP 2018.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley foral y en el contrato con arreglo al precio convenido.

El régimen del pago del precio se determinará en los pliegos. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 24ª. Modificación del contrato

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144, se establece específicamente que cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10% del importe de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite. Para ello, este posible incremento del 10 % se ha computado en el valor estimado del contrato.

CLÁUSULA 25ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Acordada la suspensión la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

CLÁUSULA 26ª. Cesión y subcontratación del contrato

La cesión y subcontratación del presente contrato se regirán por lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 27ª. Derechos y obligaciones del contratista. Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto de la obra.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 LFCP 2018, como requerimiento de carácter social, el adjudicatario deberá aplicar, durante la ejecución del

presente contrato, la implantación de planes de igualdad, o cualquier otra que fomente, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, la reducción del desempleo, en particular el juvenil el que afecta a las mujeres y el de larga duración, la formación en el lugar de trabajo, la igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, la mejora de las condiciones laborales de las personas afectas a la ejecución del contrato, la formación y la protección de la salud y seguridad en el trabajo o la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social en la prestación contractual.

El responsable del contrato verificará el cumplimiento de dichos requerimientos, exigiendo la documentación que precise a tal efecto.

En todo caso, se recogen como advertencias las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 LFCP 2018:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 LFCP 2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA 28ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 160 LFCP 2018, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 LFCP 2018:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del órgano de contratación.

c) El desistimiento expreso o tácito de las partes o la suspensión de las obras acordada por el órgano de contratación por un plazo superior a ocho meses.

d) Los errores materiales del proyecto que afecten al presupuesto de las obras, al menos, en un 20%.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra

del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

CLÁUSULA 29. Tratamiento de los datos de carácter personal y confidencialidad.

El Ayuntamiento de Caparroso como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

De acuerdo a esta normativa de protección de datos, se le informa de que el Ayuntamiento de Caparroso es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato, que se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser adjudicataria.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras el Ayuntamiento de Caparroso pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Se informa igualmente de que tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General (Plaza de España, 12, 31380 de Caparroso) o a la sede electrónica en www.Caparroso.es.

La presentación de la oferta supone consentimiento suficiente para el tratamiento de los datos y la posterior publicación a través de los medios que el Ayuntamiento de Caparroso considere oportunos. Dichos medios pueden incluir el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caparroso y la página web de la institución (www.Caparroso.es), que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y personas proveedoras del Ayuntamiento de Caparroso.

En el caso de que la realización de los trabajos suponga un acceso a datos de carácter personal de personas identificadas o identificables por parte de la persona adjudicataria, ésta dará cumplimiento a todos los deberes respecto al tratamiento de estos datos de acuerdo con la normativa de protección de datos en vigor.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

CLÁUSULA 30. Obligaciones en materia de transparencia.

La adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra.

En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento de Caparrosos le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de 10 días desde que reciba el requerimiento.

CLÁUSULA 31ª. Jurisdicción y Recursos

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el de prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CAPARROSO

Estas especificaciones son las recogidas en el Proyecto de ejecución y sus anexos publicados para la licitación de esta obra.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE Renovación del alumbrado público existente en varias calles correspondientes al centro de mando “Blanca de Navarra” de la localidad de Caparroso (Navarra). Año 2022.

Don/doña.....
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en
..... C.P.,
..... localidad.....,
teléfonos, fax....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad.....
CIF.....

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE Nº 1: “Documentación administrativa”.

SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.

SOBRE Nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En....., a.....de de 2022

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATO DE OBRAS “Renovación del alumbrado público existente en varias calles correspondientes al centro de mando “Blanca de Navarra” de la localidad de Caparroso (Navarra). Año 2022.”

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____ y Teléfono n.º _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en concreto:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso/que dicha entidad no se halla incurso (*según proceda*) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- e) Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
- f) Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- h) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
- i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

SEGUNDO. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Designa como documentación confidencial la siguiente:

QUINTO. Es Pyme:

Señalar con un aspa:

☐ Sí

☐ No

En _____ a _____ de _____ de 2022.

(Lugar, fecha y firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Caparroso. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula n.º 34 del Pliego Regulador.

ANEXO III: CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

CONTRATO DE OBRAS “Renovación del alumbrado público existente en varias calles correspondientes al centro de mando “Blanca de Navarra” de la localidad de Caparroso (Navarra). Año 2022.”

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____

Que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

A) Porcentaje de subcontratación a Centros Especiales de Empleo Y/o Inserción Socio Laboral: _____ %

* Se adjunta Documento original acreditativo del compromiso suscrito por el contratista con centros de inserción y especiales de empleo para la ejecución de una parte de la obra, especificando de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que van a ser objeto de subcontratación y el porcentaje que representa que ha sido reflejado en el Anexo II incluido también en este sobre.

B) Número de personas en situación de desempleo a contratar para la realización de las obras: _____.

* Se adjunta Declaración responsable con el compromiso del número, que haya sido reflejado en el Anexo III incluido también en este sobre, de personas en situación de desempleo a contratar para la realización de las obras y la obligación de mantener el requisito durante la

En _____ a _____ de _____ de 2022.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

CONTRATO DE OBRAS “Renovación del alumbrado público existente en varias calles correspondientes al centro de mando “Blanca de Navarra” de la localidad de Caparroso (Navarra). Año 2022.”

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____

Que, enterado/a del procedimiento tramitado para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta a los indicados documentos, por la cantidad de (*en número y letra*)

_____, IVA excluido.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

(lugar, fecha y firma)

- NOTAS:** 1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 4ª (**92.807,07 euros** IVA excluido).
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
3. Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

ANEXO V: MODELO DE OFERTA GARANTÍA

CONTRATO DE OBRAS “Renovación del alumbrado público existente en varias calles correspondientes al centro de mando “Blanca de Navarra” de la localidad de Caparroso (Navarra). Año 2022.”

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____

Que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresado requisitos y condiciones:

Aumento del plazo de garantía de la obra (por encima de 36 meses): _____ meses.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

(lugar, fecha y firma)

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación de las obras de **“Renovación del alumbrado público existente en varias calles correspondientes al centro de mando “Blanca de Navarra” de la localidad de Caparroso (Navarra). Año 2022”**, ha sido aprobado por la alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso mediante Resolución nº 288/2022 de fecha 23 de agosto de 2022

Por lo que firmo la presente para la debida constancia en Caparroso a 23 de agosto de 2022.

VºBº
El Alcalde Presidente
D. Carlos Alcuaz Monente

La secretaria
Fdo.: Ana Iribarren Pérez.